

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 6 días del mes de Octubre de 1899; año 56º de la Independencia y 37º de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ.

Refrendado: El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de Hacienda y Comercio,— Domingo Ferreras.

Núm. 3925.—DECRETO del P. E. autorizando al Ministerio Público á ejercer, á nombre del Estado, las acciones que procedieren contra la Sucesión del finado General Heureaux ó contra quien hubiera lugar, por los supuestos delitos de peculado é introducción clandestina de moneda de mala ley, de que se cree culpable al aludido General.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Horacio Vásquez, General de División del Ejército Nacional, y Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Por cuanto el estado ruinoso de la Hacienda Pública acusa mala Administración de los fondos nacionales durante los distintos gobiernos del General Ulises Heureaux, quien, según pruebas, confundía los asuntos del Estado con los suyos particulares, así como había cometido el delito de peculado é introducción clandestina de monedas de mala ley, ó sean flagrantes violaciones de nuestras leyes de Hacienda, delitos previstos y castigados por nuestra legislación;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Ministerio Público para que, asesorado de la Comisión de jurisconsultos nombrada al efecto, proceda en representación del Estado contra la Sucesión del General Heureaux, ó contra quien hubiere lugar, intentando la acción que procediere.

Art. 2º Nombrar una comisión de jurisconsultos compuesta de los señores Doctor don José Lamarche, y Licenciados don

Francisco Leonte Vásquez y don Angel Soler para que, ascendida al Ministerio Público, proceda ésta á intentar la acción que fuere de derecho á nombre del Estado contra la sucesión del finado General Heureaux, ó contra quien hubiere lugar.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 10 días del mes de Octubre de 1899; año 56º de la Independencia y 37º de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ.

Refrendada: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,
J. M. Nouel.

Núm. 3926.—DECRETO del P. E. permitiendo la exportación del ganado vacuno macho por todos los puertos habilitados de la República, mediante el pago de “cinco pesos, oro americano” por cada cabeza que se exporte.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Horacio Vásquez, General de División del Ejército Nacional y Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Considerando: que la absoluta prohibición de exportar el ganado vacuno causa notable perjuicio á la industria pecuaria, por cuanto el excedente que resulta del necesario para el consumo en el país, no tiene ventajosa aplicación dentro de él;

Considerando: que si bien se cuenta con un excedente de producción, puede este no ser de tal suerte que, dándole ilimitada salida no encarezca el consumo más de lo regular;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

DECRETA:

Art. 1º A partir de esta fecha y hasta el 31 de Diciembre del año en curso, se permitirá la exportación del ganado vacuno macho por todos los puertos habilitados de la República, mediante el pago de cinco pesos oro americano acuñado por cada cabeza que se exporte;

Art. 2º Estos derechos ingresarán directamente en las Administraciones de Hacienda correspondientes y se aplicarán á las atenciones generales del servicio público.